

OTRO SI No.
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No.

EMPLEADOR : _____
NIT : _____
DOMICILIO :
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR :

TRABAJADOR :
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :
DOMICILIO :

Entre los suscritos, a saber, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número de y vecino de, en su calidad de Representante Legal de _____ con **NIT.** _____ por una parte, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, identificado con la cédula de ciudadanía número de, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de Trabajo suscrito entre las conforme a los siguientes:

PRIMERA: Que el empleador reconocerá al trabajador una bonificación no constitutiva de salario por concepto de **BONIFICACIÓN POR MERA LIBERALIDAD DE ALIMENTACIÓN** Esta no se tendrá en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social, parafiscales o cualquier otro derecho o garantía laboral, conforme a los términos del art 128 del C.S.T. Esta bonificación se pagará, por la mera liberalidad del empleador y de forma extralegal; estableciéndose claramente que no se otorga por rendimiento, producción, ni constituye condición laboral, ni depende de la labor o rendimiento del trabajador, si no como auxilio por mera liberalidad por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)

SEGUNDA: Las partes acuerdan que **NO CONSTITUYEN SALARIO**, las demás sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR, como auxilios, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que LA EMPRESA otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a EL TRABAJADOR, como tampoco no constituyen salario en dinero o en especie, cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue el EMPLEADOR, o un TERCERO al TRABAJADOR, en el campo de trabajo durante la permanencia del TRABAJADOR en este. Tampoco constituirá salario, conforme a los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo, cualquier bonificación o auxilio habitual, que se llegaran a acordar convencional o habitualmente entre las partes.

Las partes acuerdan, que estos dineros, no se computarán como parte de salario para efectos de prestaciones sociales liquidables o base de éste. Al efecto EL TRABAJADOR y la EMPRESA, así lo pactan expresamente en los términos del artículo 128 del C.S. del T. en C.Con. Con el articulo quince (15) de la ley cincuenta (50) de 1990.

TERCERA: Las partes acuerdan que el EMPLEADOR, a su arbitrio y liberalidad podrá en cualquier momento cancelar o retirar el pago de estabonificación o de cualquier otra que se pacte de forma habitual o esporádica, sin que esto constituya desmejora de sus condiciones laborales; toda vez que como salario y retribución directa a favor del trabajador derivada de su actividad o fuerza laboral únicamente se pactó el salario establecido en el contrato.

CUARTA: Las partes acuerdan que, el presente otro sí modifica y deja sin efecto cualquier otro sí previo en donde se pactaran pagos no constitutivos de salario, **EL TRABAJADOR** acepta que esto no significa una desmejora en sus condiciones laborales puesto que son valores por mera liberalidad.

Las demás cláusulas y acuerdos se mantienen de acuerdo al contrato de trabajo por _____ suscrito el día _____ del mes _____ del año 2025.

Para constancia del contenido y aceptación del contenido del presente documento, se firma por los que en este intervinieron a los ____ días del mes _____ del año _____.

Representante Legal
Nit.
El Empleador

.....
Cédula de Ciudadanía No. de
El Trabajador